burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 85 miércoles, 7 de mayo de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-085

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento de aguas públicas en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.484 de Valle de Manzanedo (Burgos) 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2014 8

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para clínica o consulta dental 9

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 85 miércoles, 7 de mayo de 2014

sumario

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Cuenta general del ejercicio de 2013 10

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre el coto micológico de «Pinares Sur de Burgos» 11

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 16

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación del pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-taxi 17

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 23

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de pastos y tránsito de ganado 24

Cuenta general del ejercicio de 2013 25

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Relación de propietarios afectados por la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de construcción de estación depuradora de aguas residuales en Quisicedo 26

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 27

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Bajas de oficio por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 28

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario número 2/2013 29

Aprobación definitiva sobre concesión de suplemento de crédito 30

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 31

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación de la contratación de dos plazas de monitor de gimnasio municipal 32

sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA

Solicitud de licencia ambiental para proyecto de explotación porcina de cebo 37

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Aprobación del expediente de enajenación de dos parcelas patrimoniales 38

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Prórroga del coto de caza BU-10.555 39

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013 40

JUNTA VECINAL DE PARTEARROYO DE MENA

Aprobación provisional de la ordenanza de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores 41

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO

Aprobación provisional de la ordenanza n.º 1 reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores 42

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1376/2013 47

Procedimiento ordinario 1276/2013 49

Seguridad Social 1171/2013 51

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 109/2014 53

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BILBAO

Pieza ejecución 30/2014 55

Pieza ejecución 29/2014 57

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Sanción propuesta*
774/2014	Acuerdo de iniciación	Daniel López Rodríguez	71291095L	C/ Alondra 5 Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
844/2014	Acuerdo de iniciación	Susana Muñoz Rodríguez	53432676L	C/ Méjico 5 1 D Pinto (Madrid)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
848/2014	Acuerdo de iniciación	Julián Aizpuru Uriarte	15969807X	B.º Izaskun 1 3.º Iz Tolosa (Gipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	600 e incautación de sustancia
849/2014	Acuerdo de iniciación	Cristian Pérez Sampedro	53117463K	C/ Meira Couso 32 Moaña (Pontevedra)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
862/2014	Acuerdo de iniciación	Imanol Arreche González	44169800W	C/ Larratxo 20 8 E Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
868/2014	Acuerdo de iniciación	Álvaro Roel Serrano	79318969L	C/ Altamira Mongabel Etxea 49 Busturia (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 11 de abril de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Sanción propuesta*
585/2014	Acuerdo de iniciación	Aarón Tobalina Elexpuru	78925642S	Avda. Julián Gaiarre 14 A 4.º C Bilbao (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
616/2014	Acuerdo de iniciación	Andrés García Bartolomé	13129389T	C/ Sierra 4 Huérmeces (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
685/2014	Acuerdo de iniciación	Cristóbal Moral Valderas	77343919W	C/ Torner 42 Siero (Asturias)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
740/2014	Acuerdo de iniciación	Ainhoa Nogales Astudillo	72728674Y	C/ San Ambrosio 60 Vejer de la Frontera (Cádiz)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 14 de abril de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-MC-1.

Luis María Revillas Marañón y Alfonso Revillas Marañón han solicitado la modificación de características de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Alfonso Revillas Marañón y Luis María Revillas Marañón.

Objeto: Modificación de características.

Cauce: Río Nela.

Municipio: Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Volumen máximo anual: 38.269,1 m^3.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 5,157 l/s.

Destino: Riegos.

Según la documentación presentada, actualmente, los peticionarios son titulares de una concesión de un aprovechamiento de aguas con un caudal de 1,719 l/s a derivar del río Nela en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino al riego de 2,525 ha en las parcelas 13.783 y 3.799 del polígono 546, y con su solicitud se pretende ampliar la zona regable en 5,05 ha dentro de las mismas parcelas mencionadas, aumentando el caudal y el volumen máximo anual en 3,438 l/s y 25.512,8 m^3 respectivamente, pasando a tener el aprovechamiento modificado una superficie de 7,575 ha, un caudal de 5,157 l/s y un volumen máximo anual de 38.269,1 m^3. Las instalaciones de captación y derivación no se modifican respecto a las originales, consistiendo en una motobomba acoplada a un tractor de 90 CV de potencia, que impulsa las aguas a través de tubería de 90 mm de diámetro hasta la zona de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 21 de marzo de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.484

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.484, denominado San Martín del Rojo, iniciado a instancia de Casabal, S.L. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Valle de Manzanedo en la provincia de Burgos, con una superficie de 745,75 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 15 de abril de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

C.V.E.: BOPBUR-2014-03117

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de esta fecha el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2014, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del anterior trámite de exposición pública.

3.º – Periodo de pago en voluntaria del impuesto: Desde el 1 de mayo al 1 de junio de 2014. A partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, con recargo del 20 por 100.

El pago de los recibos podrá realizarse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o a través de entidad bancaria o caja de ahorros para los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos.

En Altable, a 14 de abril de 2014.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo

C.V.E.: BOPBUR-2014-02755

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Grupo Rubio Samaniego, S.L. ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 0328/2014, licencia ambiental para clínica o consulta dental, sita en c/ Granada, número 1, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo, de lunes a viernes, en las horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 31 de marzo de 2014.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

C.V.E.: BOPBUR-2014-03135

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Cuenta general de 2013

Por la presente se anuncia al público que el Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 5 de abril de 2014, acordó emitir el siguiente dictamen:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2013, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Barbadillo de Herreros, a 16 de abril de 2014.

El Alcalde,
Roberto Neila García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 85 miércoles, 7 de mayo de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-03115

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Carazo de fecha 18 de febrero de 2014, sobre la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del coto micológico «Pinares Sur de Burgos» en el término municipal de Carazo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE EL COTO MICOLÓGICO DE «PINARES SUR DE BURGOS»

El Excmo. Ayuntamiento de Carazo pone a disposición del público autorizaciones por tarjeta para la recolección de especies micológicas de forma regulada. Las instrucciones relativas a la adquisición de autorizaciones para la recolección de setas y hongos en los M.U.P. 202, 203, 204, 214, 215, 216, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 608, 609, 611 y 615, así como las normas particulares relativas a la utilización de dichos montes por parte de los recolectores.

TÍTULO I. – PARTE GENERAL

Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento de setas en el coto micológico «Pinares Sur de Burgos» integrado por los montes de utilidad pública 202, 203, 204, 214, 215, 216, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 608, 609, 611 y 615 de la provincia de Burgos, sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. – Especies recolectables.

Solo podrán recolectarse las especies que se indican en el Anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

Solo cabrá autorizar la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos hasta cinco ejemplares por persona y día.

Queda prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (amanita cesárea), es decir con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Los carpóforos de especie parasol o galamperna (macrolepiota procera) deberán recolectarse con el sombrero extendido.

Artículo 3. – Autorizaciones.

Todas las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Cualquier persona que sea sorprendida con algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido.

Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa conforme a la presente ordenanza.

Artículo 4. – Forma de recolección.

La recolección deberá realizarse sin causar daño al monte, quedando expresamente prohibido rastrillar o dañar el micelio de los hongos, así como estropear las setas de otras especies que no vayan a recolectarse.

Se recomienda no recolectar los ejemplares viejos o extramaduros de cualquier especie y respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor para la expansión de la especie.

En los casos en los que la recolección conlleve el arranque de pie completo de la seta, el terreno deberá quedar en condiciones originales, rellenando los agujeros producidos con la misma tierra extraída.

Para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del monte se utilizarán cestas o recipientes que permitan su aireación.

Artículo 5. – Calendario y horario de recolección.

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento; no obstante este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y ocaso.

Artículo 6. – Compatibilización con otros aprovechamientos.

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en los montes por la Consejería de Medio Ambiente. En caso de conflicto resolverá dicha Consejería.

El aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el resto de aprovechamientos del monte en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté autorizada y correctamente señalizada sobre el terreno.

El Ayuntamiento publicitará los aprovechamientos cinegéticos autorizados.

TÍTULO II. – CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en los M.U.P. 202, 203, 204, 214, 215, 216, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 608, 609, 611 y 615 de la provincia de Burgos.

Artículo 8. – Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Así mismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. – Tarifas.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Anuales	
Empadronados	10 euros
No empadronados vinculados	20 euros
Resto	150 euros límite 15 kg/día
Tarjeta por día	
	10 euros
Tarjeta de fin de semana	
	15 euros (sábado y domingo)

A los efectos de esta ordenanza, se define a los «no empadronados vinculados» como aquella persona que no constando como empadronada en el municipio cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

– Sea poseedora de vivienda en el municipio por la que abone IBI de urbana y basuras.

– Que no siendo poseedora de vivienda en el municipio abone el IVTM.

Artículo 10. – Devengo.

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente ordenanza.

TÍTULO III. – GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. – Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Carazo.

Artículo 12. – Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los siguientes métodos:

I. – Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditado el ingreso de la correspondiente tasa en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras el Ayuntamiento expedirá la oportuna autorización.

II. – Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.

c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.

d) Un teléfono de contacto.

III. – En los establecimientos adheridos. Las tarjetas de día y las tarjetas de fin de semana podrán obtenerse en los establecimientos de la localidad que se relacionen en la web del Ayuntamiento.

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el articulo 26.1, letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

La práctica del aprovechamiento micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por el Ayuntamiento.

En Carazo, a 15 de abril de 2014.

El Alcalde,
Jesús M.ª Pinilla Cibrián

* * *

ANEXO I

LISTADO DE ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO EN CASTILLA Y LEÓN

	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR
***	***Agaricus arvensis***	*Bola de anís, bola de nieve*
	Agaricus campestris	*Champiñón silvestre*
	Agaricus sylvaticus	*Champiñón*
	Agrocybe aegerita	*Seta de chopo, seta de álamo, seta blanca de chopo*
**	***Amanita caesarea***	*Oronja, yema, yema de huevo*
	Amanita ponderosa	*Gurumelo, cilarca*
	Boletus aereus	*Boleto negro, hongo negro, miguel negro*
	Boletus edulis	*Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza*
	Boletus pinophilus	*Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo*
	Boletus aestivalis (reticulatus)	*Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal*
	Calocybe gambosa	*Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lansarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril*
	Cantharellus cibarius	*Rebozuelo, cabrilla*
	Cantharellus lutescens	*Rebozuelo amarillo*
	Cantharellus tubaeformis	*Rebozuelo atrompetado*
	Cantharellus subpruinosus	*Rebozuelo*
****	***Chroogomphus rutilus***	*Pata de perdiz*
	Clitocybe geotropa	*Platera, montesina, montera*
***	***Coprinus comatus***	*Barbuda, matacandil*
	Craterellus cornucopioides	*Trompeta de los muertos, cometa, cuerno de la abundancia, cometo negro*
	Fistulina hepatica	*Hígado de buey*
*	***Helvella spp.***	*Bonete, oreja de gato*
	Hydnum albidum	*Lengua de gato blanca*
	Hydnum repandum	*Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín, gato, gamuza*
	Hydnum rufescens	*Lengua de gato, lengua de vaca*
	Hygrophorus agathosmus	*Llanega perfumada*
	Hygrophorus gliocyclus	*Llanega blanca, llenega blanca, baboso blanco, llimiau*
	Hygrophorus latitabundus	*Llanega negra, seta de congrio*
	Hygrophorus marzuolus	*Marzuelo, seta de marzo*
	Hygrophorus penarius	*Llanega*
	Lactarius deliciosus	*Níscalo, rovellón, nícalo, mícula, nícola, níspola,*

C.V.E.: BOPBUR-2014-03113

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Don Alberto Iglesias Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Cardeñajimeno (Burgos), y en base a las facultades que le confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales en vigor, en el día de la fecha ha dictado la siguiente.

Resolución. –

Delegar en el Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Manuel Palacios González, para que sustituya al Alcalde en la totalidad de sus funciones, desde el día 21 al 25 de abril de 2014, por ausencia del Alcalde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Cardeñajimeno, a 16 de abril de 2014.

El Alcalde,
Alberto Iglesias Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2014-02935

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2014, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la adjudicación de una licencia de auto-taxi para el Municipio de Castrillo de la Vega, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI

Cláusula primera. – Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de auto-taxi para transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a 5 plazas incluida la del conductor, para el Municipio de Castrillo de la Vega, de conformidad con la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi, la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y demás normativa aplicable.

Cláusula segunda. – Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de las licencias de auto-taxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado (véase el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros).

Cláusula tercera. – Condiciones de participación.

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

– Ser mayor de 18 años.

– Ser nacional de un país de la Unión Europea.

– Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP).

– No ser titular de otra licencia de auto-taxi en Castrillo de la Vega, o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.

– Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

– Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

– Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley.

– Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Cláusula cuarta. – Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Don Mariano Revenga, 2, Castrillo de la Vega (Burgos), en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

– Sobre «A»: Documentación administrativa.

– Sobre «B»: Proposición/solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre «A». – Documentación administrativa.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

Mediante la presentación de copia compulsada del D.N.I. para las personas físicas y copia compulsada de la escritura de constitución si se trata de una persona jurídica.

b) Documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, debidamente bastanteado por letrado en ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional provincial.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Sobre «B». – Proposición/solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación.

a) Proposición/solicitud

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. ……, con domicilio a efectos de notificaciones en ……, c/ ……, n.º……, con D.N.I. n.º ……, en nombre propio (o en representación de ……, como acredito por ……), enterado de la convocatoria para la adjudicación de una licencia de autotaxi para el municipio de Castrillo de la Vega (Burgos), anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º ……, de fecha ……, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, solicita ser admitido al procedimiento convocado para el otorgamiento de una licencia de auto-taxi en Castrillo de la Vega .

En ……, a …… de …… de 20……

Fdo.: ……».

b) Documentación justificativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Cláusula quinta. – Publicidad.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

Cláusula sexta. – Pago de la tasa.

El importe de la tasa por la concesión de la licencia será la cantidad determinada por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de auto-taxi vigente, y deberá ingresarse en el momento de concederse la licencia en la Tesorería Municipal o en el número de cuenta que se facilitará y como máximo en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha adjudicación.

Cláusula séptima. – Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Para la adjudicación de la licencia se valorarán por el Ayuntamiento, los siguientes aspectos debidamente acreditados, con el siguiente baremo:

1. – Ser vecino del municipio, con más de 1 año de antigüedad en el empadronamiento: 6 puntos. (Se acreditará mediante certificación de empadronamiento expedida por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega).

2. – Experiencia en el transporte público (de mercancías, personas, o mixto), como asalariado o autónomo, acreditado mediante la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social: Por cada año acreditado: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

3. – Estar en posesión del permiso de conducir de clase superior al exigido: 4 puntos. (Se acreditará mediante la presentación de la fotocopia del permiso de conducción).

4. – Vehículo destinado para la prestación del servicio.

4.1. Adaptado para discapacitados compatibles con el uso general: 2 puntos.

4.2. Antigüedad: Inferior a 1 año: 1 punto.

4.3. Vehículos híbridos: 1 punto.

5. – Situación personal y familiar:

5.1. Estar en situación de desempleo, acreditado por la Oficina de Empleo: 1 punto.

5.2. Por cargas familiares: Por hijos a cargo del solicitante, 0,30 puntos cada hijo, con una puntuación máxima de 1 punto (menores de edad sin ingresos, o discapacitados). Se acreditará mediante la presentación del libro de familia y documentos, en su caso, que certifiquen la discapacidad de los hijos a su cargo.

Cláusula octava. – Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan.

Cláusula novena. – Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

– D. Juan Jose Gutiérrez Rogero, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.

– D.ª Helen Evelynn Geerdes, Vocal.

– D. Roberto Ortega Solarano, Vocal.

– D.ª Rosalina Cornejo Barroso.

– D. Gonzalo Pedro Gallego Casas, Secretario de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

Cláusula décima. – Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el jueves siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», pudiendo, en ese momento, solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya alcanzado la mayor puntuación según los criterios de valoración establecidos en la cláusula séptima del presente pliego.

Cláusula undécima. – Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula duodécima. – Adjudicación de la licencia.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

– En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

– Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

– En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

– En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cláusula decimotercera. – Derechos y obligaciones del titular de la licencia.

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Cláusula decimocuarta. – Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo.

En Castrillo de la Vega, a 10 de abril de 2014.

El Alcalde,
Juan José Gutiérrez Rogero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera del ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Euros*
1.	Impuestos directos	20.598,39
2.	Impuestos indirectos	33.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.841,00
4.	Transferencias corrientes	16.977,96
5.	Ingresos patrimoniales	40.343,17
7.	Transferencias de capital	80.583,28
	Total estado de ingresos	198.343,80

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Euros*
1.	Gastos de personal	33.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.500,00
6.	Inversiones reales	101.043,80
9.	Pasivos financieros	12.000,00
	Total estado de gastos	198.343,80

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Espinosa de Cervera, a 14 de abril de 2014.

La Alcaldesa,
M.ª Nieves Espeja Nebreda

C.V.E.: BOPBUR-2014-03119

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

El Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2014 acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de pastos y tránsito de ganado en el término municipal de Hacinas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hacinas, a 21 de abril de 2014.

El Alcalde,
José Manuel Rey del Hoyo

C.V.E.: BOPBUR-2014-03121

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hacinas, a 16 de abril de 2014.

El Alcalde,
José Manuel Rey del Hoyo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Declarada por acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de enero de 2014 y 25 de marzo de 2014 la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de construcción de estación depuradora de aguas residuales en la población de Quisicedo, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 2013, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural y jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de bienes afectados:

– Identificación del propietario: Doña Paula Fernández.

Descripción de la finca: Polígono 538, parcela 5.029, paraje «Liviado».
Valoración - 882,75.

– Identificación del propietario: Doña Mercedes Fernández Ruiz (33,33%), don Ángel Fernández Ruiz (33,33%) y don Urbano Fernández Ruiz (33,33%).

Descripción de la finca: Polígono 538, parcela 2.202, paraje «Liviado».
Valoración - 1.037,85.

En Merindad de Sotoscueva, a 15 de abril de 2014.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo

C.V.E.: BOPBUR-2014-03128

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2014 para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga para el ejercicio 2014 y el expediente 1/2014 de modificación de la plantilla de personal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Palacios de Riopisuerga, a 7 de abril de 2014.

El Alcalde,
Rodrigo Rodríguez Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Gestión de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de extranjeros sin autorización de residencia permanente que no han renovado la inscripción padronal periódica cada cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a pesar de habérseles notificado o intentado la notificación en al menos dos ocasiones.

Ante la falta de renovación por los interesados, por resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de abril de 2014, se declaran las bajas de oficio por caducidad de las inscripciones padronales y se dispone proceder a las bajas definitivas del Padrón Municipal de Habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación del interesado, o en su defecto, la fecha de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de los siguientes extranjeros sin autorizaciones de residencia permanente.

Ficheros: H09251IA.314 y H09251IA.512.

Apellidos y nombre	*Fecha de nacimiento*	*N.º pasaporte/tarjeta residencia*
Carvalho Monteiro, Álvaro Augusto	21-08-1977	SX08481227T
De Vasconcelos Moreira, Sergio Agostinho	13-09-1975	X7572831N
Fernández Okunzgwa, Eghosa Levi	14-09-2009	D599713V

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer con carácter potestativo, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pancorbo, a 14 de abril de 2014.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2013, sobre el expediente de concesión de crédito extraordinario número 2/2013, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	*Descripción*	*Consignación inicial*	*Consignación definitiva*
6	Inversiones reales	217.572,23	319.036,24

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	*Descripción*	*Consignación inicial*	*Consignación definitiva*
4	Transferencias de capital	264.100,00	365.564,01

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Valderrama, a 20 de diciembre de 2013.

El Alcalde Presidente,
Luis María Gómez Arnaiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado el 26 de septiembre de 2013, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	*Descripción*	*Consignación inicial*	*Consignación definitiva*
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	143.860,00	139.349,69
4.	Transferencias corrientes	14.000,00	18.510,31

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valderrama, a 20 de diciembre de 2013.

El Alcalde Presidente,
Luis María Gómez Arnaiz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 85 miércoles, 7 de mayo de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-03107

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Con ocasión de la vacante del cargo de Juez de Paz titular de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dichos cargos, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Pineda Trasmonte (Burgos) y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección de candidatos: Entre los solicitantes, el Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Pineda Trasmonte, a 10 de abril de 2014.

El Alcalde,
Basilides Núñez Angulo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2014, se aprobó la contratación de dos plazas de monitor de gimnasio municipal de Roa de Duero, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primera. – Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de 2 plazas de monitor de gimnasio municipal de Roa de Duero, en régimen laboral temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

La plaza referida está adscrita al gimnasio municipal y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Atención y control de la sala de gimnasio, impartición de clases de diversas especialidades como aerobic, pilates, yoga etc., funciones de atención al público y administración de gimnasio.

Segunda. – Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15.1.a del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato será de obra o servicio determinado, con una duración de 12 meses, y en régimen de dedicación a tiempo completo, siendo la jornada de trabajo de 37,5 horas semanales en cómputo anual, fijando como día de descanso el domingo.

Se fija una retribución que será la categoría de oficial del convenio colectivo, con los siguientes conceptos:

Salario base: 720,02 euros.

Complemento destino: 192,71 euros.

Complemento específico: 363,32 euros.

Productividad: 150 euros.

Incentivos: Si se supera el número de inscripciones previstas hasta 150,00 euros.

Pagas extras: Dos anuales iguales a la suma de los conceptos fijos anteriores.

Tercera. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

– Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

– Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

– Poseer la titulación exigida de Tafad, Maestro en Educación Física, Licenciado INEF o Graduado en C.A.F. y D.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roa de Duero, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

– Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

– Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

– Informe de vida laboral

– Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. – Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

– Presidente.

– Secretario.

– 3 Vocales, uno de los cuales será un especialista externo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, en el cual el Tribunal calificará los méritos aducidos y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo incluido en la convocatoria, y fijará el orden de prelación de los mismos a efectos de la selección.

a) Titulación específica: 16.

Por cada título certificado de entrenador o monitor en distintas especialidades 4 puntos por cada una, hasta un máximo de 16 puntos.

b) Titulación general: 4.

Por la superación de cursos en primeros auxilios, ofimática u otro relacionado con la gestión de instalaciones deportivas 2 puntos por cada curso hasta un máximo de 4 puntos.

c) Experiencia: 20.

Por una experiencia demostrable como profesor o monitor de las siguientes especialidades:

Entrenador personal.

Ciclo Indoor.

Aerobic

Pilates.

Yoga.

Monitor de sala de gimnasio.

Zumba.

Gap.

Gimnasio de mantenimiento.

5 puntos los primeros seis meses y 0,8 por cada mes a partir de 12 meses.

Si desarrollaba funciones de atención al público o administración se incrementa la valoración un 10% por cada una de esas funciones.

d) Prueba: 60 puntos.

Se realizará una prueba de aptitud, que incluirá como mínimo la preparación de una clase y entrevista.

Octava. – Calificación.

Primero se valorará la fase de concurso, apartados de la a) a la c):

Sólo quien supere los 15 puntos accederá a la prueba de aptitud.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor número de años, meses y días de servicios efectivos prestados.

Novena. – Listado de calificaciones, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes el Tribunal hará público el listado de calificaciones por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y otorgará un plazo de cinco días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

La relación se elevará al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Roa de Duero, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Roa de Duero, a 16 de abril de 2014.

El Alcalde-Presidente,
David Colinas Maté

C.V.E.: BOPBUR-2014-02905

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA

Por D. Javier Pérez Martínez, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para proyecto de explotación porcina de cebo de 3.200 plazas, polígono 502, parcela 153 de Villaescusa de Roa (Burgos).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considera afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villaescusa de Roa, a 31 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Jesús Martínez Bombín

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 85 miércoles, 7 de mayo de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-03132
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Enajenación de dos parcelas resultantes de segregación

La Junta Vecinal de esta localidad en sesión plenaria ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de enajenación de dos parcelas patrimoniales, segregadas de la finca rústica matriz, polígono 520, parcela 5.147, al sitio de «Las Bodegas», con una superficie de 213 y 212 m^2, respectivamente, con un régimen de suelo de «Área de Borde».

Lo que se hace público con apertura de periodo de información pública durante veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda consultarse el expediente en las oficinas del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, en horario de mañana.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo inicial de la enajenación de referencia.

En Briongos de Cervera, a 15 de abril de 2014.

El Alcalde,
Tomás Camarero Arribas

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 85 miércoles, 7 de mayo de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-02558

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

A tenor de lo establecido en el art. 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículos 59.5, 61 y 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de parcelas cuyo propietario es desconocido, no habiendo sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.555, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de La Aguilera y en concreto a los señalados en ésta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.555, por un periodo de 20 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2032/2033.

Parcelas cuyo propietario es desconocido (T. M. La Aguilera). –

Polígono 101. Parcelas: 86, 90, 163, 240, 242, 311, 325, 329, 616 y 619.

Polígono 102. Parcela: 138.

Polígono 103. Parcelas: 51 y 250.

Polígono 104. Parcelas: 19, 114, 355, 356 y 5.176.

Polígono 105. Parcelas: 138, 140, 186, 236, 370 y 500.

Polígono 106. Parcelas: 101 y 151.

Polígono 107. Parcelas: 21 y 5.085.

Polígono 108. Parcelas: 377, 378, 381 y 15.258.

Polígono 110. Parcelas: 52 y 73.

Polígono 112. Parcelas: 42, 59, 60, 540, 595, 827, 828 y 829.

Polígono 113. Parcelas: 111, 117, 123, 201, 5.061 y 15.227.

Polígono 115. Parcelas: 454, 490 y 15.062.

Polígono 116. Parcelas: 426, 560, 583, 768, 769, 770, 771 y 5.451.

Polígono 117. Parcelas: 188 y 361.

Polígono 118. Parcelas: 145, 152 y 210.

Polígono 119. Parcelas: 481, 534, 1.383 y 1.384.

En La Aguilera, a 28 de marzo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Luciano Burgos Heredero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de marzo de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.869,33
6.	Inversiones reales	3.218,00
	Total aumentos	5.087,33

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	5.087,33
	Total aumentos	5.087,33

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid, a 16 de abril de 2014.

El Alcalde,
Luis Alberto Iglesias Gil

C.V.E.: BOPBUR-2014-03124

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARTEARROYO DE MENA

El Pleno de la Junta Administrativa de la Pedanía de Partearroyo de Mena, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2014, acordó la aprobación provisional de la «Ordenanza n.º 1: Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores» de esta Junta Vecinal.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Partearroyo de Mena, a 25 de marzo de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
María Jesús López Crespo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 85 miércoles, 7 de mayo de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-03114

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO

El Pleno de la Junta Vecinal de Santa María del Llano de Tudela, Entidad Local perteneciente al municipio del Valle de Mena, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2014, acordó la aprobación provisional de la ordenanza n.º 1: Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores de esta Junta Vecinal.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Asimismo se publica el texto íntegro de la ordenanza, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra la misma se aplazará su aprobación hasta tanto se resuelvan las mismas, en cuyo caso volverá a publicarse la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa María del Llano, a 7 de abril de 2014.

El Alcalde,
Mariano Antuñano Bárcena

* * *

ORDENANZA N.º 1 REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1. –

Esta Junta Vecinal conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la «Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores», que se regulará por la presente ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. –

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

DEVENGO

Artículo 3. –

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4. –

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5. –

La base del presente tributo estará constituida por:

– En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

– En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.

– Y en la colocación y utilización de contadores: La clase de contador individual o colectivo.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6. –

1. – Uso doméstico:

Mínimo de consumo, hasta 60 m^3, cada tres meses: 25,00 euros.
Exceso, cada m^3: 1,20 euros.

2. – La colocación y utilización de contadores por una sola vez, 114,70 euros por contador para vivienda o local individual. Queda exceptuada la reposición por manipulación o negligencia en el uso de los contadores.

En el supuesto de carecer de instalación de contador, y hasta su colocación, se cobrará una cuantía fija de 25 euros al trimestre.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS
LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7. –

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. –

1. – Las comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad, a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador de la comunidad.

En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, todos los dueños de comercio o industria deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. – La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente por cada vivienda o local, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por cada toma individual. Dicha solicitud se presentará a la Junta Vecinal.

3. – Los solicitantes de acometida de enganche harán constar el fin al que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita será sancionada con una multa en la cantidad que acuerde la Junta Vecinal, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. – Cuando el solicitante de la acometida de agua la efectuase en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche el 200 por 100 del importe que correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9. –

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza y en el citado contrato.

Artículo 10. –

Las consecuencias se clasifican en:

1. – Para uso doméstico, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. – Para usos comerciales, considerándose dentro de éstos los hoteles, bares, tabernas, garajes, almacenes, etc. (situados independientemente de la vivienda unifamiliar).

3. – Para usos industriales, como son fábricas, colegios, perreras, establos (situados independientemente de la vivienda unifamiliar), etc.

4. – Para usos oficiales.

Artículo 11. –

Ningún usuario puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12. –

Los gastos que ocasionen la renovación, reparación y mantenimiento de tuberías, pozos, depósitos, manantiales, captaciones, etc., así como consumo de fuerza y cloración y tratamiento de aguas, serán cubiertos solidariamente por los usuarios. No obstante, las cuotas previstas se destinarán a estos fines.

Artículo 13. –

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que la Junta Vecinal indique.

Artículo 14. –

La Junta Vecinal, por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito u onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por la Junta Vecinal, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado». También se podrá cortar el suministro a aquellas tomas que carezcan de autorización y a aquellas que previa a la entrada en vigor de esta ordenanza no legalicen su situación conforme a lo establecido en el presente articulado, con las consecuencias que ello conlleva.

Además, también se podrá cortar el suministro cuando por escasez de agua la Junta Vecinal acuerde una restricción de suministro y la haga pública mediante un bando y esta restricción sea desobedecida por el usuario.

Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y la Junta Vecinal que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 15. –

El corte de la acometida por los supuestos recogidos en el artículo 14 llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16. –

El cobro de la tasa se hará mediante recibos trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 17. –

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., la Junta Vecinal tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 18. –

1. – Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. – Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consientan en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, como tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. – Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19. –

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de julio de 2014, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Dado que el actual estado de la red de aguas dificulta la colocación de contadores y estando prevista la sustitución de dicha red, se retrasará la colocación de los mismos hasta que lo acuerde la Junta Vecinal. No obstante, los usuarios vendrán obligados a satisfacer las cuotas del mínimo de consumo recogidas en el artículo 6.

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 85 miércoles, 7 de mayo de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-03138

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1376/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.ª Marin Spataru.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado: Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Marin Spataru contra Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 1376/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de junio de 2014 a las 10:15 y 10:20 horas, en la sede de este Órgano Judicial sito en avenida Reyes Católicos, 53 de Burgos, planta 1.ª, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, así como requerir a dicha empresa para que aporte a los autos los documentos solicitados.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 16 de abril de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 85 miércoles, 7 de mayo de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-03139

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1276/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.ª Alexandra Margareta Hotea.

Abogado/a: Ramiro Robador Abaigar.

Demandado: CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Alexandra Margareta Hotea contra CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 1276/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de junio de 2014 a las 10:15 y 10:20 horas, en la sede de este Órgano Judicial sito en avenida Reyes Católicos, 53 de Burgos, planta 1.ª, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, así como requerir a dicha empresa para que aporte a los autos los documentos solicitados.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 16 de abril de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 85 miércoles, 7 de mayo de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-03142

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Seguridad Social 1171/2013.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.ª Francisco Pinillos Martínez.

Demandado/s: INSS, TGSS, Mutua Midat Cyclops, Gojobi C y C Contratas y Construcciones, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1171/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Francisco Pinillos Martínez contra INSS, TGSS, Mutua Midat Cyclops, Gojobi C y C Contratas y Construcciones, S.L. y Fogasa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva. –

Acuerdo tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por la parte recurrente D. Francisco Pinillos Martínez contra la sentencia dictada en las actuaciones, y poner fin al recurso, declarando firme la resolución recaída en estos autos.

Asimismo una vez sea firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banesto, cuenta n.° 1073 0000 65 1171 13 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gojobi C y C Contratas y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de abril de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 85 miércoles, 7 de mayo de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-03141

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 109/2014 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 42/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Serafín Quintana Arriaga.

Demandado/s: Fogasa y Esabe Vigilancia de Seguridad, S.A.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos - Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Serafín Quintana Arriaga contra la empresa Fogasa y Esabe Vigilancia de Seguridad, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 10 de abril de 2014.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 458 de fecha 19-11-12 a favor de la parte ejecutante, Serafín Quintana Arriaga, frente a Fogasa y Esabe Vigilancia de Seguridad, S.A., parte ejecutada, por importe de 1.021,58 euros en concepto de principal, más otros 61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 102 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta número 1717 0000 64 0109 14 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia de Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de abril de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2014-03126

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BILBAO

Pieza ejecución: 30/2014.

Procedimiento origen: Despidos 214/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Jorge Muñoz Clemente.

Parte ejecutada: Palets Victoria, S.L., Fogasa, Máquinas y Medios Hivasa, S.L. y Mioro, S.L.

D/D.ª Begoña Monasterio Torre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 30/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Jorge Muñoz Clemente contra Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro S.L. y Palets Victoria, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. –

1. – Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa Máquinas y Medios Hivasa, S.L. Mioro, S.L. y Palets Victoria, S.L. con Jorge Muñoz Clemente.

2. – Se condena a Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro, S.L. y Palets Victoria, S.L. a que abone a Jorge Muñoz Clemente la cantidad de 10.294,94 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 33.234,32 euros como salarios de tramitación.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el

Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Firma Magistrado. Firma Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación a Máquinas y Medios Hivasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 11 de abril de 2014.

La Secretario Judicial
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2014-03127

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BILBAO

Pieza ejecución: 29/2014.

Procedimiento origen: Despidos 213/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Sabino Calvo González.

Parte ejecutada: Palets Victoria, S.L., Fogasa, Máquinas y Medios Hivasa, S.L. y Mioro, S.L.

D/D.ª Begoña Monasterio Torre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 29/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Sabino Calvo González contra Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro S.L. y Palets Victoria, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. –

1. – Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro, S.L. y Palets Victoria, S.L. con Sabino Calvo González.

2. – Se condena a Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro, S.L. y Palets Victoria, S.L. a que abone a Sabino Calvo González la cantidad de 7.414,26 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 23.933,28 euros como salarios de tramitación.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el

Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Firma Magistrado.

Y para que le sirva de notificación a Máquinas y Medios Hivasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 11 de abril de 2014.

La Secretario Judicial
(ilegible)